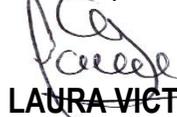


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez indicándole que, el día de hoy se allegó aplazamiento por la apoderada de la parte demandante en reconvención, pues padece quebrantos de salud, adjuntando la respectiva incapacidad médica.

Ahora bien, desde el pasado 23 de marzo, el señor Carlos Eduardo Barros Silva, a través de apoderado, allegó memorial y poder manifestando que cuenta con un interés sustancial que lo legitima en la causa, por eso confirió poder a un abogado para contestar la demanda o proponer excepciones.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

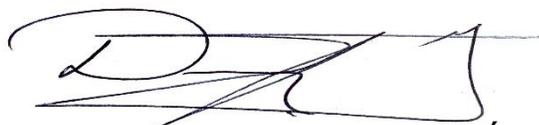
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00405-00
Demandante:	GUILLERMO ENRIQUE MEJÍA MÁRQUEZ
Ejecutado:	SOCIEDAD SILVA CASTELLANOS Y CIA.

Atendiendo la constancia secretarial en precedencia y por resultar procedente, además de justificado, se dispone aplazar la diligencia para práctica de prueba pericial topográfica. En consecuencia, se fija como nueva fecha para esta audiencia, el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**

Por otra parte, se **REQUIERE** al señor Carlos Eduardo Barros Silva, para que, dentro del término de **cinco (5) días**, manifieste y acredite sumariamente, cuál es el interés y por qué considera que tiene legitimación en la causa dentro del asunto. Por secretaría entérese de esta decisión.

NOTIFÍQUESE



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ (E)